



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° - 2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
190 Chulucanas, **03 NOV 2021**

VISTOS: Informe N° 178-2021/GRP-402000-402100 de fecha 03 de noviembre de 2021, el proveído de fecha 27 de octubre contenido en el Informe N°246-2021/GRP-402000 de fecha 27 de octubre de 2021, Informe N°161-2021/GRP-402000-402410 de fecha 26 de octubre de 2021, Informe N°032-2021-JEGG/IRM/GSRMH de fecha 25 de octubre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Informe N°32-2021-JEGG/IRM/GSRMH** de fecha 25 de octubre de 2021, del Ingeniero Jorge Eduardo Guzmán Gómez; adscrito a la Sub Dirección de la División de Estudios, hace de conocimiento que de acuerdo a reuniones y coordinaciones con el ingeniero Wilson Chávez Campos referidas al el Expediente Técnico. Proyecto: "Reconstrucción y Rehabilitación de Camino Vecinal Ruta N°PI-706-Tramo: Nangay de Matalacas – Palo Blanco de Matalacas - Naranjito – EMP. Sausal de Quiroz, distrito de Pacaipampa, provincia de Ayabaca, departamento de Piura". Con Código Único ARCC N°6958, recomendó la actualización del expediente técnico a nivel de precios, el mismo que actualizo con precios de agosto de 2021.

Que, a través del **Informe N°161-2021/GRP-402000-402410**, de fecha 26 de octubre del 2021, el Sub Director de la División de Estudios; remite a la Dirección Sub Regional de Infraestructura el Expediente Técnico Revisado del Proyecto: "Reconstrucción y Rehabilitación de Camino Vecinal Ruta N°PI-706-Tramo: Nangay de Matalacas – Palo Blanco de Matalacas - Naranjito – EMP. Sausal de Quiroz, distrito de Pacaipampa, provincia de Ayabaca, departamento de Piura", con la Opinión favorable para Aprobación; manifestando en sus conclusiones y recomendaciones los siguiente:

1.- Por lo anteriormente expuesto y con la evaluación, aprobación de la Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI) 2533326, por un monto de S/.14'033 102,58 (Catorce Millones Treinta y Tres Mil Ciento Dos con 58/100 Soles), con precios del mes de agosto de 2021, teniendo un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario; cuya estructura de gasto se detalla en los antecedentes del Proyecto; siendo el resumen el siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	COSTO S/.
1.00	OBRAS PROVISIONALES	244,251.04
2.00	PROGRAMA DE SEGURIDAD Y SALUD	79,046.09
3.00	MOVIMIENTOS DE TIERRAS	4'576,947.08
4.00	PAVIMENTOS	2'522,245.50
5.00	OBRAS DE DRENAJE	481,659.79
6.00	OBRAS DE ARTE	1'497,043.11
7.00	SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL	140,443.42
8.00	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	89,785.25
COSTO DIRECTO		9'631,421.28
GASTOS GENERALES (8.40%)		809,309.68
UTILIDAD (7.00%)		674,199.49
PRESUPUESTO COVID-19 PARA OBRA		38,673.53
SUB TOTAL		11'153,603.98
IGV (18%)		2'007,648.72
TOTAL PRESUPUESTO		13'161,252.70
COSTO DE SUPERVISION INCLUYE LIQUIDACION		617,276.88
COSTO DE EXPEDIENTE TECNICO (INCLUYE REVISIÓN)		254,573.00
COSTO TOTAL DE LA INVERSION		14'033,102.58

2.- Que, la ejecución del precitado proyecto tendrá lugar dentro de los alcances que le fue otorgado su aprobación y en tanto el Gobierno Regional de Piura, disponga de la totalidad de los recursos presupuestales que aseguren su financiamiento, por la suma de S/.14'033,102.58 (Catorce Millones Treinta y Tres Mil Ciento Dos con 58/100 Soles). 3.- Del mismo modo, se debe de precisar que el costo de la elaboración del expediente técnico ha sido financiado con recursos del FONDES; por lo que, para la ejecución del mismo se deberán gestionar ante la Autoridad de Reconstrucción con Cambios, el monto de S/.13'778,529.58 (Trece Millones Setecientos Setenta y Ocho Mil Quinientos Veintinueve con 58/100 Soles), que corresponde a la ejecución y la supervisión del proyecto aprobado. 4.- Teniendo en cuenta la capacidad operativa y técnica de la Gerencia Sub Regional Morropon





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°

- 2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

190

Chulucanas,

03 NOV 2021

Huancabamba, el proyecto se ejecutará por la modalidad de EJECUCION PRESUPUESTAL INDIRECTA y sistema de contratación a PRECIOS UNITARIOS.

Que, mediante Informe N°248-2021/GRP-402000 de fecha 27 de octubre de 2021, el Director Sub Regional de Infraestructura (Ing. César A. Purizaca Cabrera) solicita al Gerente Sub Regional; la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: "Reconstrucción y Rehabilitación de Camino Vecinal Ruta N°PI-706-Tramo: Nangay de Matalacas – Palo Blanco de Matalacas - Naranjito – EMP. Sausal de Quiroz, distrito de Pacaipampa, provincia de Ayabaca, departamento de Piura", cuyo presupuesto asciende a de S/.14'033 102,58 (Catorce Millones Treinta y Tres Mil Ciento Dos con 58/100 Soles), el mismo que tendrá un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario; del mismo modo que se ha planteado la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta y sistema de contratación a Precios Unitarios, opinando que es PROCEDENTE la aprobación de lo solicitado y asimismo recomendamos remitir los actuados a la Unidad Formuladora para la actualización en el sistema previa a la emisión de la resolución, por lo que solicito a su Despacho diligenciar el documento resolutivo correspondiente, previo pronunciamiento de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, se adjuntan antecedentes de once folios.

Que, mediante proveído de fecha 27 de octubre de 2021, la Gerencia Sub Regional remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a efectos que emita su respectiva opinión y proyecte resolución, de ser el caso.

Que, con Informe N°178-2021/GRP-402000-402100, de fecha 03 de noviembre de 2021, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, hace de conocimiento de Gerencia Sub Regional, que tras analizar el expediente técnico presentado por la División de Estudios, y estando a lo informado por las áreas técnicas de esta Unidad Ejecutora, emite opinión favorable para aprobación del Expediente Técnico del proyecto: "Reconstrucción y Rehabilitación de Camino Vecinal Ruta N°PI-706-Tramo: Nangay de Matalacas – Palo Blanco de Matalacas - Naranjito – EMP. Sausal de Quiroz, distrito de Pacaipampa, provincia de Ayabaca, departamento de Piura", cuyo presupuesto asciende a de S/.14'033 102,58 (Catorce Millones Treinta y Tres Mil Ciento Dos con 58/100 Soles), el mismo que tendrá un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario; del mismo modo que se ha planteado la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta y sistema de contratación a Precios Unitarios.

Que, el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios; aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, en su artículo 1° determina que el presente Reglamento tiene por finalidad desarrollar el procedimiento de contratación previsto en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, con eficiencia, eficacia, y simplificación de procedimientos y reducción de plazos para el cumplimiento de la finalidad pública vinculada al desarrollo de las intervenciones del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios.

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N°1354 incorpora el artículo 7-A, en la Ley 30556, que a la letra dice Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y en su numeral 7-A.1 Créase el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los tres niveles de Gobierno para la implementación de El Plan, para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley. Asimismo, en el numeral 7-A.8 determina que en todo lo no regulado y siempre que no contravenga la presente Ley y el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, es de aplicación supletoria la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF. El Procedimiento de Contratación Pública Especial se encuentra sujeto a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).

Que, el artículo 16 de la Ley N° 30225 modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, establece que: "EL área usuaria requiere los bienes, servicio u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación,





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **190**-2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **03 NOV 2021**

además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria, alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar a acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tiene por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos;

Asimismo, el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado por el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM; prescribe en el Artículo 15. Valor referencial: 15.1. "Tratándose de bienes y servicios, la antigüedad del valor referencial no puede ser mayor a nueve (9) meses contados a partir de la aprobación del expediente de contratación, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria."

Que, al respecto se ha constatado que el expediente técnico en cuestión cuenta con los requisitos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, en aplicación supletoria de la Ley y reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios; asimismo ha sido verificado y constatado por las áreas técnicas pertinentes, Sub Director de Estudios y el Director Sub Regional de Infraestructura quienes han dado su conformidad, no existiendo impedimento alguno para su aprobación.

Asimismo, de acuerdo al numeral 2.6, en el marco del Decreto Legislativo N° 1354, se configura una tipología de intervención para la reconstrucción denominada "Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones" (IRI), a las cuales no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, siendo necesario para su aprobación sólo el registro del Formato Único de Reconstrucción, FUR, en el banco de inversiones. Por lo tanto, es necesario contar con el expediente técnico orientado a intervenir el Centro de Salud Salitral considerado en el Plan de la Reconstrucción, por lo que se plantea su ejecución como una IRI denominada "Rehabilitación de los servicios de salud del Centro de Salud Salitral, distrito de Salitral, provincia de Morropón, departamento de Piura", en el marco del DL N° 1354.

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N°30225, Reglamentada por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, normas ampliatorias, Ley N°31084 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, la Sub Dirección de la División de Estudios y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre de 2002, la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°092-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 03 de febrero de 2020;





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **190** - 2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G. Chulucanas,

03 NOV 2021

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBACION DEL EXPEDIENTE TECNICO del Proyecto: "Reconstrucción y Rehabilitación de Camino Vecinal Ruta N°PI-706-Tramo: Nangay de Matalacas – Palo Blanco de Matalacas - Naranjito – EMP. Sausal de Quiroz, distrito de Pacaipampa, provincia de Ayabaca, departamento de Piura", cuyo presupuesto asciende a de S/.14'033 102,58 (Catorce Millones Treinta y Tres Mil Ciento Dos con 58/100 Soles), con precios vigentes al mes de agosto de 2021, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario; la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta y sistema de contratación a Precios Unitarios. Según el presente consolidado:

ITEM	DESCRIPCION	COSTO SI.
1.00	OBRAS PROVISIONALES	244,251.04
2.00	PROGRAMA DE SEGURIDAD Y SALUD	79,046.09
3.00	MOVIMIENTOS DE TIERRAS	4'576,947.08
4.00	PAVIMENTOS	2'522,245.50
5.00	OBRAS DE DRENAJE	481,659.79
6.00	OBRAS DE ARTE	1'497,043.11
7.00	SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL	140,443.42
8.00	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	89,785.25
COSTO DIRECTO		9'631,421.28
	GASTOS GENERALES (8.40%)	809,309.68
	UTILIDAD (7.00%)	674,199.49
	PRESUPUESTO COVID-19 PARA OBRA	38,673.53
	SUB TOTAL	11'153,603.98
	IGV (18%)	2'007,648.72
TOTAL PRESUPUESTO		13'161,252.70
	COSTO DE SUPERVISION INCLUYE LIQUIDACION	617,276.88
	COSTO DE EXPEDIENTE TECNICO (INCLUYE REVISIÓN)	254,573.00
COSTO TOTAL DE LA INVERSION		14'033,102.58



ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que el costo de elaboración del expediente técnico ha sido asumido con recursos del FONDES; por lo que, para la ejecución del mismo se deberán gestionar ante la Autoridad de Reconstrucción con Cambios, el monto de S/.13'778 529,58 (Trece Millones Setecientos Setenta y Ocho Mil Quinientos Veintinueve con 58/100 Soles), que corresponde a la ejecución y la supervisión del proyecto aprobado.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Morropón Huancabamba" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO. - HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Sub División de Estudios, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba
Ing. IBRAÍN A. HOLGUÍN RIVERA
CIP 36079
GERENTE SUBREGIONAL